

**ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT**

**CAPITULO XII**

**COMISIONES**

ARTICULO 80. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN SINDICAL:

- I. GESTIONAR LA PREPARACIÓN LABORA, CULTURAL Y SINDICAL PARA CAPACITAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR MEDIO DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, MESAS REDONDAS, TALLERES, LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS Y DEMÁS ACTOS SOCIALES.
- II. COORDINARSE CON LAS DEMÁS SECRETARIAS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN A LOS AGREMIADOS EN LA IDEOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN.
- III. CONOCER Y OPINAR SOBRE TODOS AQUELLOS ASUNTOS INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y QUE LES SEAN TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.
- IV. DIVULGAR LOS POSTULADOS IDEOLÓGICOS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN A LOS AGREMIADOS.
- V. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES, RESPECTO DE SUS ACTIVIDADES CUANDO LO SOLICITEN O LOS QUE CREA NECESARIOS.
- VI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERAN EL PRESENTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES.